



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **26512**

Código validación **L8WXWWEB0G**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 26-mar-2010 09:37

Numeración documento san-2010-308

Fecha oficio 23-mar-2010

Remitente VERGARA FRANCISCO

Razón social

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf>

MEMORANDO No. SAN-2010-308

PARA: NIVEA VÉLEZ
Presidenta de la Comisión de los Derechos
Trabajadores y la Seguridad Social

DE: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 23 de marzo de 2010

Anexa: 90 Folios

Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito informar a usted que el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 23 de marzo de 2010, **RESOLVIÓ:**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** conforme el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tienen iniciativa para presentar proyectos de ley, el señor Presidente de la República, los asambleístas, otras funciones del Estado, la Corte Constitucional, la Procuraduría General del Estado, Defensoría de Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones y las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y las organizaciones sociales con el respaldo de por lo menos el cero punto veinte y cinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Art. 1.- Calificar los proyectos de leyes de reformas a la Ley de Seguridad Social, que se detallan a continuación, en virtud de que cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa:

INICIATIVA DE	PROYECTO
Asambleísta Fernando Aguirre	Proyecto de Ley reformatoria a la Ley de Seguridad Social
Asambleístas Jorge Escala y Cléver Jiménez	Proyecto de Ley de Seguridad Social de las Amas de Casa
Asambleísta Paco Fierro	Proyecto de Ley que crea el Fondo Social y Económico del Jubilado y Tercera Edad del IESS
Asambleísta Mercedes Villacrés	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social
Asambleísta Richard Guillen Zambrano	Proyecto de Ley que crea la Seguridad Social para las amas de casa que realizan trabajos no remunerados
Asambleísta Línder Altafuya	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social
Asambleísta Gido Vargas Ocaña	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social
Asambleísta Henry Cuji	Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento publicado en el R.O. No. 153 de 21 de marzo de 1989
Asambleísta Rolando Panchana	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social
Asambleísta Cynthia Viteri	Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social en Beneficio de las Personas que realizan trabajo doméstico no remunerado
Asambleísta Nivea Vélez	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social
Asambleístas Línder Altafuya y Jorge Escala	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 2.- Los proyectos de leyes referidos en el artículo 1 de esta resolución, son prioritarios para el Ecuador y por lo tanto se remiten a la Comisión Especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social para el tratamiento de las reformas a la Ley de Seguridad Social.

Art. 3.- Disponer a la Comisión Especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, analizar, conjuntamente, los proyectos de Ley referidos en el artículo 1 de esta resolución, para que se presente un solo articulado, para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para tratar los proyectos de reformas a la Ley de Seguridad Social, para que inicie el trámite a partir del 26 de marzo de 2010.

Atentamente,

DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

Adjunto lo indicado